

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de **CARIÑENA**, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 40 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 25.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y dependientes de vigilancia pública procurarán la captura de Roman Gonzalez, cuyas señas se espresan seguidamente, y caso de ser habido lo remitirán con toda seguridad á disposicion del alcalde de Quintanilla Sobresierra. Burgos 12 de enero de 1853.—Francisco del Busto.

Señas que se citan.

Edad, 21 años, estatura regular, ojos y pelo morenos; viste traje de paño rojo con sombrero calañés, con una cicatriz en la quijada del lado derecho.

Otra num. 26.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y empleados de vigilancia pública procurarán averiguar el paradero de Venancia Infante, de estado soltera, y caso de ser habida, la requerirán se presente sin demora en el juzgado de primera instancia de Torrecilla de Cameros. Burgos 12 de enero de 1853.—Francisco del Busto.

Otra num. 27.

El Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 27 de diciembre próximo pasado lo que sigue.

«El Sr. Ministro de Gracia y Justicia en 6 del corriente dice de Real orden al de la Gobernacion lo siguiente.

Fxcmo Sr.: Dada cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion en que con fecha 24 de octubre de 1851 trasladó V. E. á este ministerio otra del Gobernador de la provincia de Barcelona, haciendo presente la necesidad de que se adoptase una disposicion para que cuando las autoridades judiciales tuviesen que reconocer libros de actas ú otros papeles de los ayuntamientos, los reclamasen de la autoridad administrativa, con lo cual se evitarian conflictos como el que habia ocasionado un incidente ocurrido en el juzgado de primera instancia de Llobregat, con motivo de un proceso sobre falsificacion de firmas y otros hechos relativos al nombramiento de maestro de la escuela pública del pueblo de darrovivas, tuvo á bien S. M. pedir el oportuno informe

á la sala de gobierno de la audiencia de Barcelona, la cual ha manifestado: que el libro de acuerdos del ayuntamiento de Sarrovivas que se unió al proceso mencionado, no fué ocupado por el juez de Llobregat, sino entregado á este por el alcalde D. Juan Julia; que se tuvo á la vista para practicar el cotejo de algunas firmas que resultaban suplantadas, y para ponerse de manifiesto á varios testigos que se examinaron, y fue devuelta por conducto del Gobernador, terminada que fue la causa, y que aunque en concepto de la Sala no fué de absoluta necesidad la union de dicho libro á las actuaciones, no por eso puede hacerse cargo al juez referido, por haberle sido entregado sin oposicion alguna. En vista de estas aclaraciones, y conformándose S. M. con el parecer de la indicada sala de gobierno, se ha servido resolver que no es necesario adoptar determinacion alguna para los casos que puedan ocurrir en lo sucesivo, segun V. E. propuso en su citada comunicacion; pues cuando haya necesidad de reconocer libros ú otros documentos administrativos, podrán pedirse las copias que se crean procedentes, sin privar á los ayuntamientos de los originales, excepto en asuntos que por su naturaleza especial exigiesen la union de aquellos á la causa, en cuyo caso deberá reclamarse del Gobernador de la provincia la entrega del documento suplantado, mas no el libro de actas, que siempre debe obrar en la respectiva corporacion.—De la de S. M. comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para su debida publicidad. Burgos 12 de enero de 1853.—Francisco del Busto.

Otra nú n. 28.

En la Gaceta núm. 6764 se halla el Real decreto siguiente. En atencion á las razones que me ha espuesto el ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente.

Art. 1.º El reemplazo ordinario del ejército que debe tener efecto en el año próximo de 1853, se ejecutará con arreglo á las disposiciones del proyecto de ley de reemplazos aprobado por el Senado en 20 de enero de 1850.

Art. 2.º De esta disposicion se dará cuenta oportunamente á las Cortes.

Dado en Palacio á 31 de diciembre de 1852.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion Alejandro Llorente.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para los efectos consiguientes. Burgos 12 de enero de 1853.—Francisco del Busto.

Otra núm. 29.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no hayan recibido el nuevo modelo para la formacion de las cuentas de fondos municipales, nombrarán persona de su confianza para que en el término improrogable de quince días se presente en las oficinas de este gobierno, donde se le entregará dicho formulario; debiendo tener entendido que si trascurrido aquel plazo no se hubiere presentado el sugeto encargado de recogerlo, dispondré que se les remita por expreso á costa del alcalde. Burgos 13 de enero 1853.—Francisco del Busto.

Otra num. 30.

Siendo el mes de Enero de cada año la época fijada en la ley vijente de ayuntamientos para la rendicion de cuentas municipales, he dispuesto dirigir á los alcaldes de esta provincia las prevenciones siguientes.

1.ª Los alcaldes presentarán á los respectivos ayuntamientos en todo el mes actual por triplicado, las cuentas de 1852, arreglándose en la redaccion de las mismas á los modelos números 1.º al 5.º unidos á la Instruccion de 20 de noviembre de 1845.

2.ª En el mismo periodo presentarán las suyas los depositarios, por triplicado tambien y con sujecion á los formularios números 6 al 17 de dicha instruccion, cuidando de estender en pliego separado las relaciones de cargo y data; en la inteligencia de que si omitiesen este ó cualquier otro requisito de los prevenidos, se devolverán las cuentas á los mismos para su rectificacion.

3.ª Por separado rendirán dichos depositarios la cuenta de contribuciones á que hace referencia la regla 16.ª de la citada instruccion y conforme á los modelos números 18 al 23.

4.ª En los distritos municipales donde haya establecimientos de Beneficencia sostenidos en todo ó en parte con los fondos municipales, los depositarios de aquellos presentarán igualmente la cuenta correspondiente al año último, arreglándola á los modelos desde el número 24 al 31.

5.ª Asi las cuentas de los alcaldes como las de los depositarios, se estenderán en papel del sello cuarto.

6.ª En el mes de febrero próximo las examinarán los ayuntamientos, y los alcaldes cuidarán de que las de los depositarios estén de manifiesto en las secretarías de los mismos durante dicho mes.

7.ª En el examen que han de hacer los ayuntamientos de las mencionadas cuentas, tendrán presentes las reglas contenidas en la espresada instruccion y en las observaciones circuladas por la direccion de contabilidad del Ministerio de la Gobernacion del Reino, insertas en el Boletin oficial núm. 43 de 10 de abril de 1847.

8.ª El día primero de marzo precisamente remitirán los alcaldes á este Gobierno de provincia dos ejemplares de las cuentas de los mismos y de las de los depositarios, conservando el otro en las secretarías, y acompañarán copia del presupuesto aprobado para dicho año de 1852.

9.ª Quedan los Alcaldes responsables del exacto cumplimiento de cuanto queda prevenido. Burgos 13 de enero de 1851.—Francisco del Busto.

Otra num. 31.

Los alcaldes de los pueblos que abajo se espresan satisfarán en el término de quince dias á D. Raimundo Velez,

impresor que ha sido en el año último del Boletin oficial de esta provincia, el importe de la suscripcion del mismo, en la inteligencia de que no verificándolo, adoptaré las medidas que estime convenientes para que no quede desatendida esta obligacion. Burgos 13 de enero de 1853.—Francisco del Busto.

Aranda de Duero.

- Valdezate.
- Penillos de Esgueba.
- Haza.
- Castrillo de la Vega.
- Valcabado.
- La Sequera.
- Arauzo de Torre.
- Fuente Molinos.
- La Cueba.
- Fresnillo de las Dueñas.
- Oyates.
- Fuente Lisandro.
- Berlangas.
- Zazuar.
- Anguis.
- Villalva de Duero.
- Arandilla.
- Los Balbases.
- La Aldea del Portillo.
- La Molina del Portillo.
- Sasamon.
- Sasamon.
- Arroyo de Salas.
- Cascuajares de la Sierra.
- Moradillo de Sedano.
- Quintanahoma.
- Pesquera de Ebro.
- Talamillo.
- Oyos del Tozo.
- Pedrosa de Arcellares.
- Quintanashiso.
- Solduengo.
- Aguilar de Bureba.
- La Madrid.
- La Molina.
- Alfoz de Baicia.
- Fresnedo.
- Condado de Valdivielso.
- Condado de Treviño.
- Gayangos.
- Torme.
- Quintana de Valdivielso.
- Villaquirán de la Puebla.
- Madrigal del Monte.
- Cilleruellos de Cervera.
- Abellanosa de Rioja.

Quillas.

- Adrada.
- Arauzo de Salce.
- Quemada.
- Ontoria de Valdearados.
- La Guilera.
- Valdeande.
- Tubilla del Lago.
- Moradillo.
- Nava de Roa.
- Inojar del Rey.
- Gumiel del Mercado.
- Baños de Valdearados.
- Fuentecen.
- Briongos.
- Brazacorta.

Pampliega.

Vitaldemiro.

Frias.

Valle de Tovalina.

Sasamon.

Citros del Paramo.

Salas de los Infantes.

Terrazas.

Sedano.

Corliguera.

Cobaneca.

Villadiego.

Palazuelos de Villadiego.

Trashaedo.

Robledo Traspeña.

Biviesca.

Quintana la Cuesta.

Cueba Cardiel.

Peza.

Cubo.

Sancillo.

Medina de Pomar.

Villacre.

Minon.

Puente Arenas.

Baldenoceda.

Quecedo de Valdivielso.

Castrageriz.

Lerma.

Cogollos.

Belorado.

Los pueblos administrativos de Aranda de Duero pueden hacer el pago, si gustan, á D. José Hurtado Capelo, vecino del mismo Aranda, quien está encargado de recibirlo.—Burgos 12 de enero de 1853.—Raimundo Velez.

Otra núm. 32.

Administración de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Burgos.

Estando prevenido en el art. 31 del Real decreto de 23 de mayo de 1845, que en el mes de enero de cada año, todos los escribanos de cada partido remitan á la oficina de hipotecas á que correspondan, una relacion de los instrumentos otorgados ante ellos en el año anterior y que deban ser registrados, se encarga á dichos escribanos no descuiden este servicio, realizándolo dentro de los primeros quince dias del mes de febrero próximo, á fin de que tengan lugar las confrontaciones y demás que señala el indicado art. 31 y 46 de las disposiciones penales del mencionado Real decreto. — Burgos 11 de enero de 1853.—Eugenio María Perez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administración de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Burgos.

Por providencia del Sr. Gobernador de la Provincia se saca á pública subasta la finca que á continuación se expresa en el día y hora que se dirá

En esta capital y partido de Villadiego.

Día 17 de febrero próximo de 11 á 12 de su mañana, una tierra en San Quirce de Riopisuerga, que perteneció á la Encomienda de Malta orden de San Juan de Jerusalem, de cabida ocho fanegas de 1.ª y 2.ª calidad, que lleva en renta tácita D. Tomas Garcia Morante, por 120 rs. anuales, ha sido tasada en renta en 8 fanegas pan, y en venta en 4000 rs. capitalizada en 3600, debiendo servir de tipo para la subasta los 4000 rs. de la tasacion, admitiendo proposiciones por 2000 rs. conforme á lo dispuesto en la regla 1.ª de la Real orden de 28 de agosto de 1852.

Cuyo remate tendrá efecto en las casas consistoriales de los puntos arriba designados ante los respectivos Sres. Jueces de 1.ª instancia, con asistencia del Administrador de Contribuciones Directas, Estadística y fincas del Estado ó persona que le represente, con citacion del procurador síndico, y escribano del juzgado, debiendo verificarse el pago de su importe en títulos de la deuda consolidada del 5 por 0/0 por todo su valor nominal ó su equivalente en metálico al premio que tenga el día del remate.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en el remate acudan á los parajes indicados con el fiador correspondiente en el día y hora expresados. Burgos 12 de enero de 1853.—Eugenio María Perez.

Comision del camino de Burgos á Bercedó.

Los tenedores de acciones del 5 por 0/0 comprendidas en las 40 últimas series desde el núm. 37 al 46 inclusive pueden presentarlas en la secretaría de esta comision Calle de Lain-Calvo, núm. 41 piso 1.º al cobro del semestre de interés vencido en fin de noviembre de 1841, todos los dias no feriados de 9 á 12 de la mañana.

La presentacion se hará por los dueños ó sus apoderados con carpeta duplicada y firmada en que se expresen los números de menor á mayor, advirtiéndose que no serán admitidas sin este esencial requisito. Burgos 8 de enero de 1853. —El vocal Secretario, Manuel Garcia Cármenes.

Comision de instrccion primaria de la provincia de Valladolid.

Exámenes extraordinarios de Maestros y Maestras de clase superior y elemental, en la capital del distrito universitario.

Los exámenes extraordinarios de maestros, darán principio el 10 de febrero próximo. Solo serán admitidos los suspensos en los ordinarios, los que no se hubieren presentado en estos por falta de edad, salud ú otro impedimento que acreditarán con certificación del alcalde de su residencia, y los que se hallen autorizados por gracia especial. Todos presentarán en esta secretaría, con tres dias al menos de anticipación, los documentos que previene el art. 15 del Reglamento de 18 de junio de 1850.

Los exámenes para maestras, darán principio el 14 del mismo febrero, y presentarán las que han de ser examinadas, tres dias antes por lo menos, la fé de bautismo legalizada, en que acrediten tener 20 años cumplidos, la certificación de buena conducta del alcalde y párroco en que han residido los dos últimos años, dos muestras de letra de distinto tamaño, algunas labores de costura y bordado, los recibos de haber depositado los derechos de exámen y título, y la fé de casadas si lo son. Valladolid 7 de enero de 1853.—El presidente, Francisco del Busto.—Manuel Santos Martin, Secretario.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado demostrativo de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida comision central de indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil por reclamaciones incoadas en la Provincia de Burgos, que con arreglo á la Ley de 1.º de agosto, Reglamento de 17 de octubre de 1851, y Real orden de 16 de marzo del corriente año, se han mandado abonar por la junta y han sido incluidos en certificaciones de liquidacion en el mes de setiembre último á los sujetos que á continuacion se expresan.

Nombre	Rrs. vn.
Quintanallezo.	
D. Felipe Fernandez Parra.	10,069
Quintanar de la Sierra.	
D. Juan Ibañez.	73,896
Joaquín Lopez.	19,738
Manuel Lazaro Zabala.	10,625
Luis Mateo.	72,083
Francisco Lopez Huertas.	79,670
Viteor Chápero.	7,435
Tomas de Pedro.	18,804
Jose Pablo Martin.	6,528
Fernando Chicote.	12,856
Carlos de Pedro.	4,580
Lorenzo Grevara.	1,072
Manuel Model.	2,060
Felipe Hernando.	5,729
Luisa de Pedro.	19,430
Eugenio Conde.	2,680
Leandro Usera.	11,096
José Sunia.	1,224
Jacinto Sastre.	472

El Ayuntamiento.	14.700
El mismo.	30.250
<i>Valle de Mena.</i>	
El Ayuntamiento Constitucional.	209,816
D. Angel Mendieta y Urrieta.	102,635
Bernardo Angulo.	88,664
Bernardo Angulo.	41,764
José Ortiz de Taranco.	2,500
Gregorio Zorrilla.	3,100
Eusebio Valle.	2,500
José Angulo.	700
Gabriel Soladeros.	500
Miguel Ortiz.	5,914
Francisco Garcia.	5,662
Justo Velasco.	3,060
Blas de la Peña.	1,200
Isabel Zabala.	667
José Ochoa.	480
Eusebio Villasante.	375

Madrid 1.º de noviembre de 1852. — V.º B.º El Director general Presidente. — P. V. — Ciudad. — El Secretario. Angel J. de Heredia.

Presidencia del Ayuntamiento constitucional de Villayuda.

Mejorada con arreglo á la ley en la cuarta parte por D. Mariano Velez, vecino de Gamonal, el importe total de un pequeño terreno de los propios de este pueblo, ha dispuesto su Ayuntamiento señalar para la segunda y última subasta que de dicho terreno ha de verificarse en la sala de sesiones del mismo, el día 19 del presente mes y hora de las once de su mañana, advirtiendo que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la secretaría del referido Ayuntamiento. Villayuda 11 de enero de 1853. El Alcalde Presidente, Lucas Cueva.

Comision Superior de Instruccion primaria de Burgos.

Se halla vacante la escuela de Villalonguejar, con la dotacion de 500 rs., dos fanegas de trigo y las retribuciones de los niños, con la carga de sacristan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas y documentadas á la secretaría de esta comision antes del dia 1.º del próximo mes de febrero. — P. A. D. L. C. P., Antonio Martinez Acosta, secretario.

ANUNCIOS.

En la Redaccion del Boletin oficial, imprenta de Cariñena, calle de la Pescadería frente al Parador del Dorao, se halla de venta el proyecto de ley de reemplazos con arreglo al cual ha de verificarse el reemplazo del presente año.

Asimismo hay papel rayado, encasillado y con las cabezas impresas para los repartos de la contribucion territorial; idem para las cuentas de propios, cuentas mensuales, cargarémes, propuestas de arbitrios, estados de muertos, nacidos

y casados, recibos de contribucion, etc.; papel pautado superior á 12 cuartos mano y 26 y 28 rs. resma, catecismos, Ruedas, silabarios, métodos prácticos, manuales, Naharros, Amigos de los niños, Fleuris, Fabulas de Samaniego á 16 rs. docena, cuadros del sistema métrico, tablas id y comunes, plumas etc. etc.

BARATURA.

En la librería y encuadernación de Santiago Rodriguez Alonso, casa del paso al Huerto del Rey, se halla de venta un buen surtido de petacas.
 Petacas de muelle, forradas en seda y doradas con su libro y cartera á. 22 rs.
 Id. id. para cigarros puros, con divisiones para cada una á 18 rs.
 Id. id. lisas con magnífica piel sagrea, con libro y cartera 16 rs.
 Libritos de memorias con su cartera y dorados á. 5 rs.
 Carteras doradas y piel muy fina á. 5 rs.
 Portamonedas magnificas de búfalo á. 8 rs.
 Idem id. con muelle y piel sagrea á. 6 rs.

D. Felipe Garcia ha trasladado su escribanía de la casa num. 2 de la Llana de Afuera al num. 4 de la misma, piso principal.

Casa-Meson en venta.

Las personas que quieran interesarse en la compra de una Casa meson, sita en esta ciudad y su calle de la Mercez núm. 15 nuevo que hoy habita Guillermo Arija, y pertenece á los herederos de D. Fernando Jacques, de cuya orden se enagena, pueden acudir á la escribanía de D. Manuel Arnaiz, en Huerto del Rey núm. 24, el dia 30 del actual á las 11 de su mañana, que se rematará en el que haga proposicion mas ventajosa, con la condicion de respetar 5 años y medio que aun faltan de correr del arriendo hecho al citado Arija.

Quien quisiera comprar una casa que no ha pertenecido á mayorazgos ni bienes nacionales, libre de toda carga y servidumbre y asegurada de incendios, sita en esta ciudad y su calle de S. Lorenzo núm. 23, puede acudir al remate que extrajudicialmente se celebrará el 16 del corriente mes, á las 11 de su mañana, en la Escribanía de D. Francisco Carrillo, en la cual se hallará de manifiesto el pliego de condiciones bajo del cual se ha de verificar dicha venta.

El dia 23 de octubre, se perdió una Baca, cuyas señas son las siguientes: Color rojo, con ojeras negras, marcada con un 7 en el cuarto izquierdo trasero y en la cola cortadas las cerdas en figura de obalo por estar ya vendida á el obligado de Santander, astas reguladas y lisiada del cuarto derecho trasero. Se extravió en la feria de San Simon, y pueblo de Ruarreo.

Se halla vacante la plaza de cirujano de Villamayor de Treviño, Sordillos y Mahallos distantes medio cuarto de legua; su dotacion consiste en 110 fanegas de trigo, cobradas de vecinos por los ayuntamientos en el mes de setiembre, casa de valde, un carro de paja y otro de leña, libre de contribucion excepto la del subsidio; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas á D. Julian Avendaño, de Villamayor de Treviño, antes del 12 de febrero.

Se halla vacante el partido de cirujano de esta villa de Villalva de Losa, y sus cuatro pueblos inmediatos que son adherentes á este partido; los aspirantes podrán mandar sus solicitudes francas hasta el dia 10 del próximo febrero en que se probeherá, á Don Julian de Bardeci.